

LINEAMIENTO N° 6

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

1. Objeto

Establecer pautas para la aplicación de las medidas establecidas en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la información de saldos de libre disponibilidad por parte de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a partir del último trimestre del 2024.

2. Alcance

Los presentes Lineamientos son de alcance a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, es la encargada de remitir los saldos de libre disponibilidad, a través del formato habilitado para tal fin, en el aplicativo informático "Módulo de Recolección de Datos".

3. Consideraciones sobre los saldos informados para la estimación del presupuesto institucional de apertura 2026.

Para la determinación de los recursos informados de libre disponibilidad que serán considerados como monto adicional durante el proceso de estimación del Presupuesto Institucional de Apertura 2026, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. No se consideran los saldos en gasto de capital.
- b. No se consideran los recursos habilitados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Para tal efecto, se debe precisar en el formato habilitado a que se refiere el numeral 2.2, si el saldo reportado corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura asignado.
- c. Los recursos podrán ser considerados en la Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y en la Formulación Presupuestaria 2026, teniendo en cuenta las disposiciones y criterios establecidos en la normatividad vigente.

4. Límites al monto adicional derivado del tope del 35% de los recursos informados de libre disponibilidad

- a) Si los saldos informados representan un monto mayor o igual al 20% del Presupuesto Institucional Modificado en la fecha de la declaración, se establece como tope máximo adicional el 10% de estos saldos para la estimación del presupuesto institucional de apertura 2026.

- b) Si los saldos informados representan entre el 10% y 20% del Presupuesto Institucional Modificado del pliego en la fecha de la declaración, se establece como tope máximo adicional el 20% de estos saldos para la estimación del presupuesto institucional de apertura 2026.
- c) Si los saldos informados son menores al 10% del Presupuesto Institucional Modificado en la fecha de la declaración, se establece como tope máximo adicional el 35% de estos saldos para la estimación del presupuesto institucional de apertura 2026.

5. Cuadro de plazos para el registro y remisión de saldos de libre disponibilidad

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan sus saldos de libre disponibilidad en el formato habilitado en el aplicativo informático "Módulo de Recolección de Datos" y remiten la información de los saldos de libre disponibilidad a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a los siguientes plazos:

1er plazo: Del 15 al 31 de octubre de 2024

2do plazo: Del 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2024

En caso se informen saldos de libre disponibilidad en más de una oportunidad y por el mismo concepto, estos no podrán ser menores a los indicados en el registro anterior.